



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés.

INTERLOCUTORIO	Nro.
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS - INCIDENTE DE SOLIDARIDAD
DEMANDANTE	MARIA RUBIELA PULGARIN OSORIO
DEMANDADO	OLEGARIO MANUEL GUEVARA ZABALA
RADICADO	05-001-31-10-008-2020-00051-00
DECISION	ABRE INCIDENTE DE SOLIDARIDAD

Teniendo en cuenta que el señor pagador de la Nueva Papelería Santa Fé no ha dado respuesta al oficio Nro. 236 del 21 de mayo de 2021, lo que demuestra el DESACATO por parte del citado frente al despacho, se dispone a atender a las solicitudes impetradas por la señora apoderada de la parte interesada dentro del presente proceso que obran a folios 53 y 54, y en consecuencia,

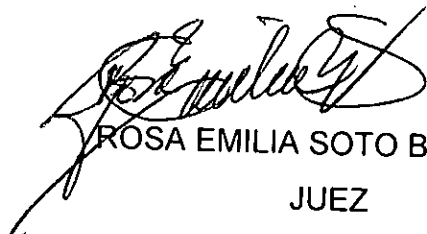
RESUELVE.

PRIMERO: ABRIR el correspondiente INCIDENTE de SOLIDARIDAD, impetrado por la señora MARIA RUBIELA PULGARIN OSORIO, a través de su apoderada judicial en contra del señor pagador de la Nueva Papelería Santa Fé, o quien haga sus veces, por incumplimiento al embargo decretado sobre el 40% del salario, y/o emolumentos, además de las prestaciones legales y extralegales que devenga el señor OLEGARIO MANUEL GUEVARA ZABALA.

SEGUNDO: CORRER traslado de este incidente al señor pagador de la Nueva Papelería Santa Fé - por el termino de tres (3) días, para que se pronuncie al respecto y presente las pruebas que pretenda hacer valer. (artículo 129 del Código General del Proceso)

TERCERO: NOTIFICAR en la forma y términos previsto por los artículos 291 y siguientes del Código de General del Proceso.

NOTIFIQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
JUEZ

